Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 151134-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0210-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 18 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la COMUNIDAD CAMPESINA DE ZUNIPAMPA, sin Registro Único de Contribuyente, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 151134-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 04.08.2023, el señor Teófilo Romero CCente, Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE ZUNIPAMPA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de los manantiales: “Huari Huaycco Puquio 1” y “Huari Huaycco Puquio 2”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA”;

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B2502A7D

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, con Memorándum N° 0795-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 04.08.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 2632-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 22.12.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0035-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 16.01.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum Nº 0289-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 07.03.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto la Carta Nº 002-2023-TRCC, presentado por la administrada remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 18 de marzo de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

a. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA.

b. La Administración Local de Agua Huancavelica, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no existen otros usos en las fuentes materia de acreditación, respecto a los manantiales “Llulluchayocc”, “Ñahuinpuquio 01” y “Ñahuinpuquio 02”, se denota que existe infraestructura de captación de las fuentes.

c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información que fue complementada con información de aforo de la Administración Local de Agua Huancavelica. Con respecto a la demanda, el módulo de riego máximo es de 0.814 l/s/ha para el mes de setiembre, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

d. No se consideró caudal ecológico debido a las características de la fuente de agua.

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

e. Según la evaluación hidrológica, se determinó que existen disponibilidades hídricas de 107 657.30 m3/año para el manantial Huari Huaycco Puquio 1 y de 34 604.13 m3/año para el manantial Huari Huaycco Puquio 2, totalizando 142 261,43 m3/año. Según el balance, existe superávit de 98 215.39 m3/año, presentando déficit mensual en los meses de agosto y setiembre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B2502A7D

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

f. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general.

g. El administrado cumplió con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial Nº 014-2024-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCAVELICA.

h. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.

i. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal Nº 0085-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 19 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la COMUNIDAD CAMPESINA DE ZUNIPAMPA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 00261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la COMUNIDAD CAMPESINA DE ZUNIPAMPA, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE ZUNIPAMPA DEL DISTRITO DE LARIA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA"; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 107 657.30 m3/año, del manantial Huari Huaycco Puquio 1 y 2) 34 604.13 m3/año del manantial Huari Huaycco Puquio 2, haciendo un total de 142 261,43 m3/año, con el cual se atenderá la demanda de 44 046.04 m3/año, en beneficio de la Comunidad Campesina de Zunipampa (para irrigar 3.25 ha- 24h/dia); conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	"Huari Huaycco Puquio 1"	Huancavelica	Huancavelica	Laria	Mantaro	WGS 84	18 S	488905	8610076
Manantial	"Huari Huaycco Puquio 2"	Huancavelica	Huancavelica	Laria	Mantaro	WGS 84	18 S	488930	8610088

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B2502A7D

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m^3) – manantial Huari Huaycco Puquio 1 y manantial Huari Huaycco Puquio 2:

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial HUARI HUAYCCO PUQUIO 1	14.999,04	19.199,51	20.971,49	11.859,69	5.445,51	3.885,94	3.835,59	4.077,42	4.306,67	5.029,04	5.497,37	8.550,03	107.657,30
Demanda de Terceros/otros usos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
DEMANDA Caudal ecológico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	14.999,04	19.199,51	20.971,49	11.859,69	5.445,51	3.885,94	3.835,59	4.077,42	4.306,67	5.029,04	5.497,37	8.550,03	**107.657,30**
OFERTA manantial HUARI HUAYCCO PUQUIO 2	4.821,12	6.171,27	6.740,84	3.812,04	1.750,34	1.249,05	1.232,87	1.310,60	1.384,29	1.616,48	1.767,01	2.748,23	**34.604,13**
Demanda de Terceros/otros usos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
DEMANDA Caudal ecológico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**0,00**
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	4.821,12	6.171,27	6.740,84	3.812,04	1.750,34	1.249,05	1.232,87	1.310,60	1.384,29	1.616,48	1.767,01	2.748,23	**34.604,13**
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	19.820,16	25.370,78	27.712,32	15.671,73	7.195,85	5.134,99	5.068,46	5.388,01	5.690,96	6.645,51	7.264,38	11.298,26	**142.261,43**
DEMANDA (Comunidad Zunipampa 3.25 has, 24 h/día)	65,30	1.700,96	1.154,00	3.907,80	4.615,26	4.871,70	4.145,80	6.013,18	6.853,60	5.801,05	3.738,50	1.178,91	**44.046,04**
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	19.754,86	23.669,82	26.558,32	11.763,93	2.580,60	263,29	922,66	-625,16	-1.162,64	844,47	3.525,88	10.119,36	**98.215,39**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Debido a la presencia de déficit mensual en 02 meses y al no contemplar sistemas de regulación mensual, (solo plantea 01 reservorio de 117 m3), deberá considerar ajustar las áreas bajo riego de manera que guarden concordancia con la disponibilidad hídrica acreditada, evitando el déficit mensual.

ARTICULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la COMUNIDAD CAMPESINA DE ZUNIPAMPA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO VELASQUEZ Isabel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por ARIAS PONZE Roger Gaero FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/03/2024

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B2502A7D